

RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 187-2019/PD-USS

Pimentel, 31 de octubre de 2019

VISTO: El oficio N° 352-2019/VRI-USS de fecha 31 de octubre de 2019 y el oficio de fecha N° 0109-2019/SG-USS de fecha 31 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su Artículo 18° establece que "Cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios Estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes".

Que, acorde con lo establecido en el Artículo 8° de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable. Esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. La Universidad Señor de Sipán desarrolla sus actividades dentro de su autonomía prevista en la Constitución Política del Estado y la Ley Universitaria N° 30220.

Que, el Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., señala que:

- Inciso 5 del artículo 28 señala que el Directorio tiene las facultades de representación legal y de gestión necesarias para la administración y dirección de la sociedad con las limitaciones que establecen las leyes y el estatuto en forma enunciativa, las principales atribuciones y facultades del Directorio son: **"APROBAR LOS REGLAMENTOS, MANUAL DE ORGANIZACIÓN Y FUNCIONES Y CUALQUIER OTRA NORMATIVIDAD DE LA UNIVERSIDAD"**.
- Inciso 19: **"CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS ACADÉMICOS Y ADMINISTRATIVOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS ESPECÍFICAMENTE A OTRAS AUTORIDADES DE LA UNIVERSIDAD."**

Artículo 38 del citado Estatuto, prescribe que el Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones:

- Inciso 8: **"PROPONE A DIRECTORIO LOS REGLAMENTOS ESPECÍFICOS PARA SU APROBACIÓN"**.
- Inciso 13: **CONOCER Y RESOLVER TODOS LOS DEMÁS ASUNTOS QUE NO ESTÁN ENCOMENDADOS A OTRAS AUTORIDADES UNIVERSITARIAS O RATIFICAR LOS SUSCRITOS POR EL RECTOR Y OTRAS QUE LE ENCOMIENDE O SEÑALE LOS REGLAMENTOS DE LA UNIVERSIDAD.**

Que, mediante oficio N° 352-2019/VRI-USS de fecha 31 de octubre de 2019, el Vicerrectorado de Investigación de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. remite al Señor Rector, en su calidad de presidente del Consejo Universitario, la propuesta de la Directiva del Docente **APROBACIÓN DE REGIMENES** Universidad Señor de Sipán S.A.C. versión 1, a fin que sea presentada a Consejo Universitario para su aprobación.

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe



Señalación: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.



RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N° 187-2019/PD-USS

que proceda conforme a sus atribuciones prescritas en el Estatuto vigente de la Universidad Señor de Sipán S.A.C.

Que, mediante oficio N° 0109-2019/SG-USS de fecha 31 de octubre de 2019, el Secretario General remite el acuerdo de sesión de Consejo Universitario de fecha 31 de octubre de 2019, en el cual el Consejo Universitario haciendo uso de sus atribuciones prescritas en el inciso 8 y 13 del artículo 38 del Estatuto de la Universidad Señor de Sipán S.A.C., acordó con opinión favorable proponer al Directorio la aprobación de la **DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 1.**

Que, tomando como base lo antes expuesto y del análisis de la propuesta formulada por el Consejo Universitario y los anexos que lo acompañan, y al haberse cumplido con los procedimientos establecidos en nuestra normatividad y al estar habilitado, este colegiado, acuerda acoger la propuesta formulada por el Consejo Universitario de aprobar la **DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 1.**

Estando a lo expuesto y de conformidad con la potestad que el confiere el Estatuto y los reglamentos vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la **DIRECTIVA DEL DOCENTE INVESTIGADOR DE LA UNIVERSIDAD SEÑOR DE SIPÁN S.A.C. VERSIÓN 1**, conforme a la parte considerativa y el documento anexo a la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXHORTAR a los miembros de la comunidad Universitaria, a respetar y cumplir fielmente lo dispuesto en la presente resolución, con la finalidad de garantizar el correcto desarrollo de la Directiva del Docente Investigador de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. Versión 1.

ARTÍCULO TERCERO: DEJAR SIN EFECTO toda disposición emanada por la Universidad que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



[Firma manuscrita]
Dra. CARMEN ROSA NUÑEZ CAMPOS
Presidenta del Directorio de la USS



ADMISIÓN E INFORMES

074 481610 - 074 481632

CAMPUS USS

Km. 5, carretera a Pimentel
Chiclayo, Perú

www.uss.edu.pe

Distribución: Rectorado, Vicerrectorado Académico, Vicerrectorado de Investigación, Decanos de Facultad, Jefes de Oficina, Jefes de Área. Archivo.

**DIRECTIVA DEL
DOCENTE
INVESTIGADOR DE LA
UNIVERSIDAD SEÑOR
DE SIPÁN S.A.C.**



VERSIÓN 1

APROBADO CON RESOLUCIÓN DE DIRECTORIO N.° 187-2019/PD-USS

Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 1 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.° 187-2019/PD-USS

INDICE

1. OBJETO	3
2. DEFINICIÓN	3
3. BASE LEGAL	3
4. DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR	4
5. DE LA INVESTIGACIÓN	5
6. ALCANCE	6
7. DESIGNACIÓN	6
8. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL	6
9. FUNCIONES	6
10. VIGENCIA	7
11. EVALUACIÓN	7
12. SANCIONES	7



Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 2 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.º 187-2019/PD-USS

1. OBJETO

La presente Directiva tiene por objeto establecer los lineamientos de trabajo de los Docentes Investigadores de la Universidad Señor de Sipán S.A.C. (USS S.A.C.). Comprende todas las actividades de investigación que se realicen en el ámbito de la institución.

2. DEFINICIÓN

Según el Reglamento de Calificación, Clasificación y Registro de los Investigadores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – Reglamento RENACYT otorgada por el CONCYTEC, se considera docente investigador a aquella persona natural que cuente con la calificación de investigador activo en cualquiera de los Grupos de Investigadores.

3. BASE LEGAL

El presente reglamento tiene la siguiente base legal:

- Ley n.° 30220, Ley Universitaria.
- Ley n.° 28303, Ley Marco de Ciencia, Tecnología e Innovación tecnológica.
- Ley n.° 28613, Ley del CONCYTEC, mediante la cual se regula la adecuación de la institución a la Ley Marco de CTI.
- Ley n.° 30309, Ley que promueve la investigación científica, desarrollo tecnológico e innovación tecnológica.
- Decreto Supremo n.° 015-2016-PCM, Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional para el Desarrollo de la Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – CTI.
- Decreto Supremo n.° 006-2015-PCM, Aprueban el Reglamento de la Ley n.° 30035, Ley que regula el Repositorio Nacional Digital de Ciencia, Tecnología e Innovación de Acceso Abierto.



Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 3 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.° 187-2019/PD-USS

- Resolución del Consejo Directivo n.º 033-2016-SUNEDU/CD, Aprueban Reglamento del Registro Nacional de Trabajos de Investigación para optar grados académicos y títulos profesionales – RENATI.
- Resolución de Presidencia n.º 023-2017-CONCYTEC-P que aprueba el nuevo Reglamento de Calificación y Registro de Investigadores en Ciencia y Tecnología del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica – SINACYT.
- Estatuto de la USS S.A.C.
- Reglamento de Investigación de la USS S.A.C.
- Código de Ética para la Investigación de la USS S.A.C.
- Reglamento de Propiedad Intelectual de la USS S.A.C.

4. DEBERES Y DERECHOS DEL DOCENTE INVESTIGADOR

Deberes:

- Realizar investigación para generar conocimiento e innovación que fortalezcan las líneas de investigación institucionales.
- Liderar grupos de investigación para fortalecer las líneas de investigación institucional en la USS S.A.C.
- Participar en actividades de investigación de la USS S.A.C.
- Postular a fondos concursables nacionales o internacionales.
- Realizar capacitación dirigida a estudiantes y docentes de la USS S.A.C.
- Presentar informe semestral de actividad de investigación activa.
- Realizar publicaciones en revistas científicas de impacto y registro de patentes.
- Mantener una actividad científica y/o tecnológica demostrable en su producción científica y/o tecnológica y en la realización de proyectos de investigación.



Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 4 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.º 187-2019/PD-USS

- i) Adoptar buenas prácticas relacionadas con la investigación (honestidad intelectual, ética, respeto a la propiedad intelectual, transparencia, justicia en la evaluación de pares, compartición de recursos y conocimientos, supervisión, orientación, tutoría, rigor científico, probidad, confidencialidad, eficiencia, entre otras).
- j) Registrar como filiación a la Universidad Señor de Sipán S.A.C. en toda publicación que realice durante el periodo designado como docente investigador.
- k) Registrar su filiación en el CTI vitae y en toda documentación por la Universidad Señor de Sipán S.A.C.
- l) Realizar actividades para el desarrollo de la investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C. durante los periodos sin carga lectiva.

Derechos:

- a) Tener asignada una carga lectiva máxima de un (01) curso.
- b) Tener bonificación especial del cincuenta por ciento (50 %) de sus haberes totales.
- c) Participar en pasantías o movilidad internacional por investigación.
- d) Contar con un ambiente adecuado para el desarrollo de su actividad investigativa.



5. DE LA INVESTIGACIÓN

La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la USS S.A.C, fomentándose con la participación de la comunidad universitaria, investigadores externos (extranjeros o nacionales), articulada al proceso de enseñanza-aprendizaje de los estudiantes y respondiendo a la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías en la solución de los problemas y las necesidades de la sociedad.

Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 5 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.º 187-2019/PD-USS

Las investigaciones realizadas por el docente investigador de la USS S.A.C. serán desarrolladas en función a las líneas de investigación institucionales, vinculándose con las Unidades de Investigación de las facultades y de la Escuela de Posgrado.

6. ALCANCE

La presente directiva se aplica a los docentes investigadores de la USS S.A.C. e investigadores de otras instituciones nacionales o extranjeras, incorporados como colaboradores de los proyectos de investigación de la USS S.A.C.

7. DESIGNACIÓN

La designación como docente investigador en la USS S.A.C. se realiza por resolución de Directorio, a propuesta del Vicerrectorado de Investigación.

8. DEPENDENCIA ORGANIZACIONAL

Los docentes investigadores dependen del Vicerrectorado de Investigación.

9. FUNCIONES

Son funciones del docente investigador las siguientes:

- a) Dirigir y coordinar las actividades de investigación propuestas por el grupo de investigación.
- b) Formular, diseñar, dirigir y/o coordinar el proyecto de investigación propuesto por el equipo de investigación.
- c) Cumplir con las actividades de investigación que se establezcan en los grupos y/o equipos de investigación, según su horario establecido en coordinación con el Vicerrectorado de Investigación.
- d) Presentar informes periódicos sobre sus actividades a la Dirección de Investigación de la USS S.A.C.



Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 6 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.° 187-2019/PD-USS

- e) Contribuir en la elaboración de artículos y publicaciones científicas especializadas diversas, asesorías y capacitación, que pueden servir como materiales de docencia o de base para otras investigaciones.
- f) Representar a la USS S.A.C. durante su participación en eventos externos de investigación como sesiones, seminarios, conferencias, programas de extensión, entre otros, que se generen de la actividad investigativa desarrollada.
- g) Fortalecer la capacidad de gestión investigativa a partir del liderazgo de los grupos de investigación en la Universidad Señor de Sipán S.A.C.
- h) Velar por la calidad de la investigación, la productividad y la excelencia en las publicaciones y otras formas de divulgación científica.
- i) Contribuir con su dedicación permanente dentro las actividades de investigación establecidas dentro de los grupos y/o equipos de investigación.



10. VIGENCIA

La designación como docente investigador es por dos años, la que puede ser renovada previo informe favorable del Vicerrectorado de Investigación.

11. EVALUACIÓN

Será considerado como docente investigador aquel profesional que, previa solicitud al Vicerrectorado de Investigación, es aceptado.

El Vicerrectorado de Investigación evaluará cada año el informe de trabajo de los docentes investigadores a tiempo completo y a tiempo parcial basándose en las actividades de investigación según sus funciones establecidas en el presente documento.

12. SANCIONES

Toda forma de aprovechamiento ilícito de los resultados de las actividades de investigación realizadas dentro del grupo y/o equipo de investigación, ya sea con fines individuales o colectivos, será sancionado según su naturaleza y

Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 7 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.° 187-2019/PD-USS

por el área competente. Las sanciones se encuentran establecidas dentro del Reglamento de Investigación, Código de Ética para la Investigación y Reglamento de Propiedad Intelectual de la USS S.A.C.



Versión: 1	F. Implementación: 31/10/2019	Página 8 de 8
Elaborado por: Vicerrectorado de Investigación	Revisado por: Consejo Universitario	Aprobado con Resolución de Directorio N.º 187-2019/PD-USS